



DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN No

1572

Valledupar,

31 OCT. 2014

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la resolución No 1185 de fecha 16 de septiembre de 2014"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 1185 de fecha 16 de septiembre de 2014 se establece o impone a GERMAN DURAN URIBE, identificado con la C.C N° 5.084.553, el Plan de Manejo Ambiental, para la solicitud de legalización de minería tradicional N° NFS-14511, correspondiente a un proyecto de explotación de material de arrastre ubicado en las veredas San Pedro y Jagüil, en jurisdicción del municipio de Río de Oro-Cesar.

Que oficiosamente se ha establecido que en la parte considerativa de la citada resolución (penúltimo considerando del folio 2), existe un error de transcripción o de digitación, al hacer referencia a una solicitud de minería tradicional diferente a la N° NFS-14511.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 45 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que se procederá a corregir el error en citas, lo cual no genera cambios en el sentido material de la decisión.

Que por tratarse de una facultad de carácter oficioso, donde solamente se corrige un error formal, de transcripción o de digitación, que no incide en la decisión ya adoptada, que no da lugar a cambios de fondo, y teniendo presente que por expreso mandato del artículo 45 de la ley 1437 de 2011, no se reviven términos legales, contra lo decidido no procede ningún recurso.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el penúltimo considerando del folio 2 de la resolución No 1185 del 16 de septiembre de 2014, el cual quedará así:

"Que el PMA fue presentado dentro del término legal, teniendo en cuenta que se aportó copia del informe de viabilidad técnica expedido por la Secretaría de Minas Departamental del 19 de octubre de 2012, de la solicitud de Minería Tradicional N° NFS-14511. La información y documentación para iniciar el trámite se allegó en fechas 16 de agosto y 16 de octubre de 2013".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a GERMAN DURAN URIBE, identificado con la C.C N° 5.084.553 a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese esta decisión al señor Alcalde Municipal de Río de Oro- Cesar, al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del departamento y a la Agencia Nacional de Minería.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO QUINTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO CESAR BERDUGO PACHECO
Director General (E)

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente No SGA 034-013